

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 002-2025-2-0354**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
CAMANÁ, CAMANÁ, AREQUIPA**

**“ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN”**

**CAMANÁ, 16 DE ENERO DE 2025**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 002-2025-2-0354**

**“ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE	6

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR****N° 002-2025-2-0354****“ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN”****I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Camaná, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad a cargo del servicio, registrado en el sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0354-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

**II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

**III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación del hecho reportado, se ha identificado la existencia de un (1) hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad de la dependencia adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN CON OBSERVACIONES, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN Y EL SERVICIO AL CIUDADANO.****a) Condición**

De la revisión del Acta de Transferencia de Gestión de 28 de diciembre de 2022 a la nueva gestión municipal para el periodo 2023-2026, se advirtió que contiene veintiún (21) observaciones del Equipo de Transferencia del Titular Entrante, entre las cuales se encuentra las siguientes observaciones:

**Cuadro n.° 1**  
**Acta de transferencia**

<b>N°</b>	<b>Observación</b>	<b>Documentación relacionada con la observación</b>
1	<i>GERENCIA MUNICIPAL; en archivadores de los años 2019-2022 se advierte ausencia de Resoluciones Municipales e informes y memorándums.</i>	<i>RGM 004-027-059-062-063-064-101-104-131-132-133-134 ... (2020). De acuerdo al acta suscrita con el gerente Municipal</i>
2	<i>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Subgerencia de Logística y Control Patrimonial: el subgerente, no entregó el acervo documentario para su verificación, no se logró constatar ninguna documentación existente en el área, puesto que el Sr. Heriberto Brian Layme Luque, no tenía lista ninguna documentación y tampoco estuvo de manera presencial en su despacho (...).</i>	<i>La totalidad de documentación. Por lo que se deberán tomar las acciones legales correspondientes que determinen la responsabilidad del sub gerente de Logística y Control patrimonial.</i>

N°	Observación	Documentación relacionada con la observación
3	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Subgerencia de Contabilidad: según anexo existen faltantes de informes, duplicados en numeración, (2019-2022) (...).	Informe N° 013, 067,070,-2020 se repite Informe N° 016-2020 no se encuentra
5	(...)	(...)
7	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO; no existe un orden correlativos en los proveídos, Se ha verificado la Existencia de informes en blanco. Al respecto se debe señalar que el detalle de la observación se encuentra en el acta firmada con el gerente de Desarrollo Económico.	Proveídos del 2020, informes 2020
8	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO; (...) duplicidad de informes, (...) se advierte la inexistencia de informes.	Informe N° 36,37-2020 tomo I.
9	(...)	(...)
10	(...)	(...)
11	GERENCIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO (...) no entrego documentos del periodo 2019 (...).	La totalidad del 2019
12	GERENCIA DE PROMOCION DEL DESARROLLO HUMANO; Subgerencia de Educación Cultura Deporte y Recreación, no mostro documentación de los años 2019-2020-2021 y parte del 2022. (...)  Parque Acuático: motores desmontados, en pleno mantenimiento. (...). No se encontró en las instalaciones al responsable del proyecto ni al supervisor.  Parque de la Familia: faltante de un motor, se observó que Ministerio Público estaban instalándose allí.	La totalidad del 2019 al 2021.
15	GERENCIA DE SERVICIO Y CONTROL AMBIENTAL; Documentos del 2019 y parte del 2020 no existe, no entregaron la documentación técnica (especificaciones técnicas) de la compactadora de basura adquirido en este periodo, se observa que está resumiendo aceite de dicho vehículo. (...)	Sin ninguna documentación técnica de la compactadora
16	GERENCIA DE SERVICIO Y CONTROL AMBIENTAL (...) vehículos no se encuentran en custodia de la municipalidad (...).	Camioneta Toyota Hilux: A8M-824. Auto Hyundai EAA-000.
17	(...)	(...)
19	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (...) en el acervo documentario faltan los expedientes del Mercado Central.	Expediente 18-19-34 y 36
20	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (...) en el acervo documentario faltan Oficios emitidos y Resoluciones (...).	Faltantes de Oficios y Resoluciones 2019
21	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (...) en el acervo documentario faltan Informes emitidos, Inventario de bienes sin codificar (...).	Faltantes de informes emitidos del 2019

N°	Observación	Documentación relacionada con la observación
22	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN (...) falta de documentación obrante en la oficina (...).	Documentos del 2022
23	OFICINA DE SECRETARIA GENERAL (...) faltantes de documentación en el acervo documentario (...).	(...)
24	PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL (...) faltantes en el acervo documentario.	(...)
25	(...)	(...)
26	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO., Subgerencia de Obras Públicas, no se encontraron la totalidad de expedientes técnicos, (...), los expedientes técnicos faltantes se encuentran en poder de los evaluadores. No se ha encontrado documentación que sustenta la ejecución de proyectos. (...)	(...)

Fuente: Acta de transferencia de gestión de 28 de diciembre de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se evidenció que, en el Acta de Transferencia de la Gestión, se encontró documentación faltante en diferentes áreas, y vehículos que no se encontraron físicamente en custodia de la Entidad (Camioneta Toyota Hilux: A8M-824 y Auto Hyundai EAA-000).

De lo descrito, se advierte que, la Entidad mediante oficio n.° 096-2024-MPC/GM de 5 de junio de 2024<sup>1</sup>, remitió acciones de mitigación sobre dicha acta de transferencia; sin embargo, no se visualiza la tramitación en la reconstrucción de los documentos faltantes u otra acción; así también, no se advierte el levantamiento de un acta por parte de la Entidad con vistas fotográficas que demuestren la ubicación física de dichas unidades vehiculares.

Es así que, a través del Informe de Transferencia de Gestión, la Directiva n.° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 267-2022-CG de 3 de agosto de 2022, señala lo siguiente:

#### **"6.9. Responsabilidades**

*El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular de Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida en la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar, de ser el caso".*

<sup>1</sup> Ronald Gonzales Lazo, Gerente Municipal, que a su vez adjunta los documentos siguientes:

1. Hoja de coordinación múltiple n.° 072-2024-MPC/GM de 5 de junio de 2024, referida a la exhortación del control de documentación.

2. Memorando múltiple n.° 222-2024-MPC/CG de 5 de junio de 2024, relacionada a la exhortación del control de documentación.

3. Informe n.° 275-2024-MPC/GAF de 5 de junio de 2024, referida a la donación y asignación de las unidades vehiculares de la Entidad y anexos.

4. Informe n.° 49-2024-MPC/SGT de 5 de junio de 2024, sobre las cartas fianzas vencidas, las cuales fueron devueltas el 29 de diciembre de 2024 a la empresa Cosmos Constructores y Servicios.

Siendo ello así, existirían presuntas irregularidades en relación a las observaciones realizadas en la Transferencia de Gestión, en relación a la falta de documentación en el acervo documentario, lo que incumpliría las Normas de Control Interno aprobadas con Resolución de Contraloría General n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, en relación a que la documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos, y la documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

#### b) Criterio

El hecho expuesto ha trasgredido la normativa siguiente:

- **Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ley n.º 30204, publicada el 11 de junio de 2014.**

##### **Artículo 2. Finalidad de la transferencia**

*“El proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano”.*

- **Resolución de Contraloría n.º 267-2022-CG, que aprueba la Directiva n.º 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión” aprobada mediante de 3 de agosto de 2022.**

##### **1. Finalidad**

*“Establecer el marco normativo que regule las disposiciones para el desarrollo de procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en condiciones que garanticen la transparencia de resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos; así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población”.*

##### **6.9. Responsabilidades**

*“El Informe de Rendición de Cuentas de Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular de Unidad Ejecutora, y, personal de la entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida en la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que hubiere lugar, de ser el caso”.*

#### c) Efecto

El hecho antes descrito afecta la transparencia de los resultados de la gestión y el servicio al ciudadano.

#### **IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos con indicios de irregularidad evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

#### **V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad se han advertido hechos con indicios de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

#### **VI. RECOMENDACIÓN**

##### **Al Titular de la Entidad**

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Camaná, 16 de enero de 2025.

---

**Mariela Castro Cusirramos**  
Jefe de Comisión de Control

---

**Richard Revilla Zambrano**  
Supervisor de la Comisión de Control

#### **EL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ**

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

---

**Richard Revilla Zambrano**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Camaná  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2025-2-0354**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

**ACTA DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN CON OBSERVACIONES, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN.**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
1	Acta de transferencia de gestión de 28 de diciembre de 2022.
2	Oficio n.° 096-2024-MPC/GM de 5 de junio de 2024.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0354**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000030-2025-CG/OC0354

**EMISOR** : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JAIME ISAIAS MAMANI ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176422191

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 10

---

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Acta de Transferencia de Gestión", se ha identificado uno (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2025-2-0354, que se adjunta al presente. En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción, en el formato que se anexa al informe y las acciones que correspondan adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000030-2025-OC0354
2. INFORME N° 002-2025-2-0354
3. PLAN DE ACCION





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000030-2025-CG/OC0354

**EMISOR** : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : JAIME ISAIAS MAMANI ALVAREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA

---

### Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Acta de Transferencia de Gestión", se ha identificado uno (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2025-2-0354, que se adjunta al presente. En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción, en el formato que se anexa al informe y las acciones que correspondan adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20176422191**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0354
2. OFICIO N° 000030-2025-OC0354
3. INFORME N° 002-2025-2-0354
4. PLAN DE ACCION

**NOTIFICADOR** : RICHARD REVILLA ZAMBRANO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**OFICIO N° -2025-CG/OC0354**

Señor  
**Jaime Isaias Mamani Alvarez**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Camana**  
Jr. Puente Grau N° 122  
**Arequipa/Camana/Camana**

**Asunto: Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2025-2-0354.**

**Referencia:** a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.  
b) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de “Acción de oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la “Acta de Transferencia de Gestión”, se ha identificado uno (1) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2025-2-0354, que se adjunta al presente.

En tal sentido, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción, en el formato que se anexa al informe y las acciones que correspondan adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Richard Revilla Zambrano**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Municipalidad Provincial De Camana  
Contraloría General de la República

(RRZ/yjcm)

Nro. Emisión: 00044 (0354 - 2025) Elab:(U19309 - 0354)

